CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. 010 de 2023.

MUNICIPIO::	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
ASOCIADO :	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSÉ
NIT O C.C:	890.980.849-9
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR EL ANCIANO (CBA) DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL".
VALOR TOTAL CONVENIO:	Valor toral del Convenio: TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($307.850.000), IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, discriminados así: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**: realizará su aporte en dinero por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS M/L ($265.182.029) respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 780 del 10 de mayo de 2023. **EL ASOCIADO:** efectuará aportes en dinero por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($42.667.971)
DURACIÓN:	(06) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA:	VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2023.

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron, **SARA MARIA HINCAPIE ZULUAGA** identificada con cédula de ciudadanía número **1.041.229.290,** en su condición de Secretaria del Despacho de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, según Decreto de nombramiento N° 08 del 31 de enero de 2023, y Acta de Posesión

N°02 del 2023 y como ordenadora del gasto según la delegación de competencias hechas por la Alcaldesa Municipal, y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Municipal 086 de 2022, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y el presbítero EDWIN YAIR HIDALGO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.730.326, representante legal del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSÉ**, signado con NIT 890.980.849-9, y que en adelante se denominará el ASOCIADO, han convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta N° 020 del 19 de mayo de 2023, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

PRIMERO OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR EL ANCIANO (CBA) DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL". **SEGUNDO ALCANCE DEL CONVENIO.** El alcance del objeto del CONVENIO contiene lo siguiente: Se pretende realizar un convenio de asociación toda vez que existe una correspondencia directa entre el objeto del convenio y los programas y actividades previstas en el plan de Desarrollo "Todo Por mi Gente", además este cumple Brindar la atención integral a la comunidad adulta mayor en estado de vulnerabilidad con las siguientes actuaciones: • Servicios de atención médica y cuidado a largo plazo: Este puede incluir servicios de atención domiciliaria, servicios de enfermería y atención médica, servicios de rehabilitación, servicios de cuidado en centros de día, servicios de atención residencial en hogares de ancianos, entre otros. • Prevención de enfermedades y promoción de la salud: El convenio puede incluir programas de prevención y promoción de la salud, como campañas de vacunación, programas de actividad física y ejercicio, programas de educación sobre la alimentación saludable y prevención de enfermedades crónicas, entre otros. • Protección y seguridad: El convenio puede establecer medidas de protección y seguridad para los adultos mayores en situaciones de riesgo, como la violencia, el abuso o la explotación. Esto puede incluir programas de capacitación y formación para detectar y prevenir situaciones de riesgo. • Colaboración y coordinación entre instituciones: El convenio puede establecer mecanismos de colaboración y coordinación entre instituciones públicas y privadas para la atención de los adultos mayores, con el fin de optimizar los recursos disponibles y mejorar la eficacia de las políticas públicas. • Capacitación y formación: El convenio puede establecer programas de capacitación y formación para los cuidadores y trabajadores que atienden a los adultos mayores, con el fin de mejorar la calidad de la atención y los cuidados que recibe. **TERCERO CONDICIONES TÉCNICAS:** Se deberá cumplir con lo contenido en Estudio Previo y lo siguiente:

	EJECUCION DE ACTIVIDADES MUNICIPIO DE EL PEÑOL	

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MPIO	APORTE CBA
1	Suministro de Alimentación para 25 adultos mayores del CBA	Día	200	$ 1.200.000	$ 240.000.000	$ 240.000.000	
2	Apoyo a Transporte de citas médicas y urgencias intermunicipales	Viajes	24	$ 250.000	$ 6.000.000	$ 6.000.000	
3	**Celebración y conmemoración del mes del adulto mayor con los adultos institucionalizados del CBA, incluye 2 show musical, eucaristía, refrigerio, Souvenir y taller de motivación de estilos de vida**						
3.1	Show musical aptos para adultos mayores en la celebración del mes del adulto mayor, en el mes de Agosto, en las instalaciones del CBA y en Septiembre por el aniversario del CBA.	show	2	$ 3.250.000	$ 6.500.000	$ 6.500.000	
4	Apoyo de un auxiliar de enfermería, para la atención medica de cada uno de ellos de tiempo completo.	MES	5	$ 2.400.000	$ 12.000.000		$ 12.000.000
5	Apoyo de un psicologo para el apoyo psicosocial de los 25 adultos mayores del CBA, en media jornada	mes	5	$ 1.200.000	$ 6.000.000		$ 6.000.000
6	Apoyo de auxiliar administrativa, para los diferentes asuntos adminitrativos del CBA y rendicion de informes	mes	5	$ 1.400.000	$ 7.000.000		$ 7.000.000
7	Material didáctico para los 25 adultos que pertenecen al CBA	global	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000	

cant	descripcion	valor unitario	valor total
50	cartulina	$ 2.000	$ 100.000
50	fomic	$ 6.300	$ 315.000
1	tablero	$ 460.000	$ 460.000
25	marcadores borrables	$ 2.500	$ 62.500

25	cartillas de mandalas	$ 2.500	$ 62.500
25	cartillas de laberintos y juegos mentales	$ 3.500	$ 87.500
10	cuentos ilustrados	$ 2.500	$ 25.000
4	juegos de mesa	$ 10.000	$ 40.000
2	juegos de armar palabras	$ 60.000	$ 120.000
7	rompecabezas	$ 70.000	$ 490.000
25	cajas de colores	$ 50.000	$ 1.250.000
25	cajas de crayolas	$ 20.000	$ 500.000
20	vinilos grandes	$ 3.600	$ 72.000
10	ábacos	$ 45.000	$ 450.000
global	Material para bisutería (chaqulras, nylon, errajes, etc)	$ 365.500	$ 365.500
global	Materiales de papelería (tinta de impresora, resma, marcadores, lapiceros, lápices, borradores, etc)	$ 500.000	$ 600.000

	TOTAL	**$ 5.000.000**					
8	Kit de aseo y de bioseguridad incluye , jabón de baño, papel higiénico, desinfectante, crema dental, detergente, maquinas de afeitar, talco, desodorante, crema de manos, panos húmedos, medias, toalla, shampoo)	mes	125	$ 33.000	$ 4.125.000	$ 4.125.000	
9	**Celebración de la navidad para los 25 adultos (incluye cena navideña, novena, aguinaldo, coro de villancicos)**						
9,1	Cena navideña en el marco de navidad: Crema de tomate con crotones, Arroz con vegetales especial, rollo de pollo con jamón y queso, ensalada de frutas, yuquitas fritas, jugo de mora, postre dietético de fresa.	und	25	$ 15.000	$ 375.000	$ 375.000	
9,2	Contratación de coro navideño, para la celebracion de las novenas navideñas	coro	1	$ 600.000	$ 600.000	$ 432.029	$ 167.971
9,3	Kitl navideño, se entregara a cada adulto mayor un kit navideño	und	25	$ 50.000	$ 1.250.000	$ 1.250.000	
9,4	Coordinación y dirección del convenio	mes	7	$ 2.500.000	$ 17.500.000		$ 17.500.000
9,4	implementacion de una huerta ecologica: recuperacion del suelo, preparacion del terreno y siembra de plantas	global	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 1.500.000	
	TOTAL				**$ 307.850.000**	**$265.182.029**	**$ 42.667.971**

El aporte del CENTRO DE BIENESTAR EL ANCIANO SAN JOSE es por un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL**

NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($42.667.971) y será distribuido en las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE CBA	PORCENTAJE DE APORTE
Celebración y conmemoración del mes del adulto mayor con los adultos institucionalizados del CBA, incluye 2 show musical, eucaristía, refrigerio, Suvenil y taller de motivación de estilos de vida						
Apoyo de un auxiliar de enfermería, para la atención medica de cada uno de ellos de tiempo completo.	MES	5	$ 2.400.000	$ 12.000.000	$ 12.000.000	100%
Apoyo de un psicologo para el apoyo psicosocial de los 25 adultos mayores del CBA, en media jornada	mes	5	$ 1.200.000	$ 6.000.000	$ 6.000.000	100%
Apoyo de auxiliar administrativa, para los diferentes asuntos adminitrativos del CBA y rendicion de informes	mes	5	$ 1.400.000	$ 7.000.000	$ 7.000.000	100%
Celebración de la navidad para los 25 adultos (incluye cena navideña, novena, aguinaldo, coro de villancicos)						
Contratación de coro navideño, para la celebracion de las novenas navideñas	coro	1	$ 600.000	$ 600.000	$ 167.971	28%
Coordinación y dirección del convenio	mes	7	$ 2.500.000	$ 17.500.000	$ 17.500.000	100%
TOTAL				**$ 297.850.000**	**$ 42.667.971**	14%

CUARTO VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($307.850.000) IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar. **CUARTO APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Los aportes del presente Convenio de estiman en los siguientes valores: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** realizará su aporte en dinero por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS

MIL VEINTINUEVE PESOS M/L ($265.182.029), respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 780 del 10 de mayo de 2023, **EL ASOCIADO**, efectuará aportes en dinero por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($42.667.971) **Parágrafo Primero**. El Municipio le desembolsará al Asociado así: mediante pagos parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas, Todos los pagos estarán sujetos a la entrega de productos e informes de ejecución. **Parágrafo Segundo**: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Asociado al momento de suscribir el convenio. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Asociado informará de tal situación al Municipio con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **Parágrafo Tercero**: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Peñol y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **QUINTA PROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago a cargo del Municipio de El Peñol, en razón a este convenio se hará con cargo a los artículos presupuestales:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	780	10-05-2023	2.3.2.02.02.009.05.02.	Fortalecimiento del CPSAM (centro de protección social del adulto mayor)	$116.287.646
			2.3.2.02.02.009.05.04	R.B. Fortalecimiento del cpsam (centro de protección social del adulto mayor)	$88.894.383
			2.3.2.02.02.009.19.01.06	Transferencia DPTO Resolución S2023060050033 Suministro de paquetes alimentarios y kit de aseo para la población adulta mayor	$60.000.000
RESERVA PRESUPUESTAL	807	26-05-2023	2.3.2.02.02.009.05.02.	Fortalecimiento del CPSAM (centro de protección social del adulto mayor)	$116.287.646
			2.3.2.02.02.009.05.04	R.B. Fortalecimiento del cpsam (centro de protección social del adulto mayor)	$88.894.383

			2.3.2.02.02.009.19.01.06	Transferencia DPTO Resolución S2023060050033 Suministro de paquetes alimentarios y kit de aseo para la población adulta mayor	$60.000.000

SEXTA DURACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia del CONVENIO será de SEIS (06) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, sin exceder la presente vigencia. Para su ejecución, se requiere el Acta de Inicio entre el Supervisor y/o interventor y **EL ASOCIADO**, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **Parágrafo:** El CONVENIO se podrá adicionar o ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Municipio y el Asociado, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías. **OCTAVA OBLIGACIONES DE EL ASOCIADO:** El asociado se compromete: a. Aportar al convenio la suma de cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos setenta y un pesos ($42.667.971) en dinero. b. El asociado se compromete a suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual. c. El asociado se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día. d. Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto contemplado. e. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto. f. Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del convenio. g. Facilitar la participación del personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del convenio.h. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión o interventoría y control, cuando sea requerida por el supervisor. i. Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados. j. Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. k. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°. l. Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto.m. Las demás que demande la naturaleza de este convenio y que sean de resorte del asociado. **NOVENA OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:** a. El Municipio se compromete a

aportar al convenio la suma de doscientos sesenta y cinco millones ciento ochenta y dos mil veintinueve pesos M/L ($265.182.029) en la forma establecida en la forma de pago. b. A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente convenio. c. Realizar oportunamente los desembolsos de conformidad con lo establecido en los estudios previos que soporta la ejecución de este convenio asociado. d. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del convenio asociado. e. Prestarle toda la colaboración al asociado solidario para que el objeto del convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. f. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el asociado le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio. g. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del Convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva. h. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio asociado y participar de los eventos significativos del proceso. i. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio asociado, siempre que el Municipio lo considere necesario y conveniente. j. Realizar la liquidación del presente convenio **DECIMO PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **UNDÉCIMO GARANTIAS:** Por tratarse de un convenio de asociación, regulado por el Decreto 092 de 2017, no se tiene consideración sobre el tema de garantías, en dicha normatividad, lo que convierte el asunto en un tema de discrecionalidad de la Alcaldesa, y debido a la forma de pago, se tiene seguridad que el cumplimiento no es un factor de riesgo mayor, por lo que no se hace necesario exigir la misma. **DUODECIMO REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL ASOCIADO** en caso de que aplique, está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del CONVENIO o se prorrogue su término, **EL ASOCIADO** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DECIMOTERCERO MULTAS** En el evento en que **EL ASOCIADO** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente CONVENIO, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del CONVENIO y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. Parágrafo 1:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** dará aplicación al debido proceso. **Parágrafo 2:** Una vez declarado el incumplimiento del CONVENIO por parte del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **ASOCIADO**, si la hubiere, o de hacer efectiva la

cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del CONVENIO, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **Parágrafo 3:** La imposición de multas no libera al **ASOCIADO** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DECIMOCUARTO REPERCUSIONES LABORALES:** El Municipio no adquiere con el Asociado ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **Parágrafo**. El Municipio no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Asociado, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **DECIMOQUINTO CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de CONVENIO, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del CONVENIO del CONVENIO grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **ASOCIADO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMOSEXTO INDEMNIDAD:** Será obligación de **EL ASOCIADO** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMOSEPTIMO REPERCUSIONES LABORALES. EL ASOCIADO** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc. **DECIMOCTAVO SUPERVISIÓN.** La supervisión será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad. **DECIMONOVENO PAZ Y SALVO. EL ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del CONVENIO, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL ASOCIADO** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **VIGESIMO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este CONVENIO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGESIMOPRIMERO CESION**. Este CONVENIO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL ASOCIADO.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGESIMOSEGUNDO NATURALEZA JURÍDICA**: El presente acto es un Convenio de Asociación, que se rige

por los artículos 209 y 355 de la Constitución Nacional, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables. **VIGESIMOTERCERA CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por tratarse de un Convenio de asociación, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMOCUARTO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGESIMOQUINTO CESIÓN:** El presente Convenio de Asociación se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas. **VIGESIMOSEXTO CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Convenio de Asociación terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del convenio. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGESIMOSEPTIMO LIQUIDACION:** La liquidación del CONVENIO se hará de común acuerdo entre EL ASOCIADO Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL ASOCIADO la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONVENIO. Si EL ASOCIADO no concurre a la liquidación del CONVENIO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará unilateralmente en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMOCTAVO CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL ASOCIADO relacionado en el citado boletín. **VIGESIMONOVENO CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Por medio del presente documento se deja

constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura EL ASOCIADO relacionado en el citado boletín. **TRIGÉSIMO PUBLICACIÒN.** El presente CONVENIO deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **TRIGESIMOPRIMERO DOMICILIO.** Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia. **TRIGESIMOSEGUDO DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificados de Disponibilidad, **b)** Estudios Previos, **c)** Propuesta presentada por **EL ASOCIADO**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **d)** Los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven.

El contrato se perfeccionará por medio de la plataforma secop II

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Gisela Porras Franco Profesional Apoyo en Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico	
Aprobado por	Sara María Hincapié Zuluaga Secretaria de Salud e Inclusión Social	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		